

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**RESOLUCIÓN 1503 DE
(24 DIC, 2021**

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo de Cobro Coactivo existe un empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14 de la planta global que se encuentra vacante (Ref.: 37).

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14 del Grupo de Cobro Coactivo.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 51-2021 el 14 de octubre de 2021, del empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14 del Grupo de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14 del Grupo de Cobro Coactivo, se presentó reclamación por parte del servidor público Jaime Alejandro Locuada Rodríguez, la cual fue sujeta a revisión y se procedió a emitir respuesta favorable.

Que en consecuencia de lo anterior y finalizadas las etapas del procedimiento para el otorgamiento de encargos, conforme al artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el servidor público **MARTÍN ORLANDO VÁSQUEZ LANDINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.329.780, obtuvo el derecho a ser el encargado en el empleo citado anteriormente, quien había manifestado la aceptación a la postulación mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2021.

Que por lo anterior expuesto,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar al servidor público **MARTÍN ORLANDO VÁSQUEZ LANDINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.329.780, en el empleo de carrera administrativa en Vacancia Definitiva, como se relaciona a continuación:

| C.C. No. | NOMBRES Y APELLIDOS | NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR | NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO | TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA | DEPENDENCIA | ASIGNACIÓN BÁSICA |
|------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 79.329.780 | MARTÍN ORLANDO VÁSQUEZ LANDINEZ | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 15 (Ref.: 367) | TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 14 (Ref.: 37) | VACANTE DEFINITIVA | GRUPO COBRO COACTIVO | 2.209.108 |

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y pagina web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al señor **MARTÍN ORLANDO VÁSQUEZ LANDINEZ**, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 24 DIC. 2021
Dada en Bogotá, D.C. a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros *PG*
Revisó: Diana Durán Mejía *DDM*
Aprobó: Laura Reyes Yunis *LR*